



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.  
"2021, Año de la Independencia".

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 20 DE JUNIO  
DE 2021.

**JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO:**  
TEECH/JIN-M/053/2021.

**PARTE ACTORA:** Héctor Hugo Ortiz López, en su  
calidad de Representante Suplente del Candidato  
Independiente a la Presidencia Municipal de Soyaló,  
Chiapas, acreditado ante el Consejo Municipal  
Electoral del referido Ayuntamiento.


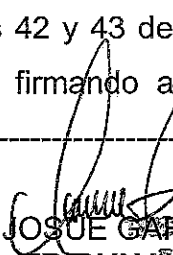
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo Municipal  
Electoral de Soyaló, Chiapas, del Instituto De  
Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

**TERCEROS INTERESADOS:** Lucero Lili Ruíz  
Flores, en su carácter de Representante Propietaria  
de Partido Revolucionario Institucional, acreditada  
ante el referido Consejo Municipal Electoral, y José  
Alberto Gordillo Flecha, en su calidad Representante  
Propietario del mencionado Partido Político,  
acreditado ante el Consejo General del I.E.P.C.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN  
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **16:40 Hrs. Dieciséis horas con cuarenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender

la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, **constante de 02 fojas útiles con texto**, impresas la primera por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/053/2021.

El veinte de junio del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Hildeberto González Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/954/2021, fechado y recibido el día de hoy, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite el original del expediente **TEECH/JIN-M/053/2021**, para proveer lo conducente.

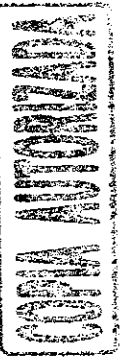
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil veintiuno.**

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual da cumplimiento al proveído de diecinueve de los actuales, en el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Héctor Hugo Ortiz López**, en su calidad de Representante Suplente del candidato independiente a la Presidencia Municipal de Soyaló, Chiapas, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del referido municipio; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**: I. Ténganse por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/JIN-M/053/2021, constante de seiscientos ochenta y dos fojas útiles, formado con motivo al Juicio de Inconformidad, promovido por **Héctor Hugo Ortiz López**, en su calidad de Representante Suplente del candidato independiente a la Presidencia Municipal de Soyaló, Chiapas, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del referido municipio, en contra de: "Resultados del cómputo, declaración de validez de la elección y otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Soyaló, Chiapas..."(sic); señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Soyaló, Chiapas; II. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita. III. Por ende, se tiene por presentado el medio de impugnación hecho, valer por el promovente antes mencionado, contra los actos y la autoridad indicados en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito; así como a las personas autorizadas

COPIA AUTOGRAFADA

para los mismos efectos; **IV.** Asimismo, se tiene por rendido el **informe circunstanciado** efectuado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Soyaló, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizado a los profesionistas que cita; por ofrecidas las pruebas que refiere en el mismo y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán, en su caso admitidas y valoradas al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **V.** Ahora bien, de la razón de diecisiete de junio del presente año, signado por el citado Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Soyaló, Chiapas, hace constar que **sí** se recibió escrito de Tercero Interesado; **VI.** Por ende, **se tiene como Terceros Interesados en el presente medio de impugnación a Lucero Lili Ruiz Flores, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el citado Consejo Municipal Electoral de Soyaló, Chiapas, y a José Alberto Gordillo Flecha, en su carácter de Representante Propietario del referido instituto político, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana,** pues además, se advierte que el aludido escrito cumple con los requisitos establecidos en los artículos 50, numeral 1, fracción II y 51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Entidad; en consecuencia, se tiene como domicilio de los Terceros Interesados en el presente asunto, el que indican en sus escritos de cuenta, y como autorizados a las personas que en los mismos se señalan; por lo que, se tienen por hechas sus manifestaciones respectivas, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **VII.** Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se tiene como cuenta de **correo electrónico del actor: juliocesarpadillavaldivia@hotmail.com;** de la **autoridad responsable: notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx;** y de los **Terceros Interesados: Lucero Lili Ruiz Flores: secretariajuridicapri2017@hotmail.com y José Alberto Gordillo Flecha: gofja1@prodigy.net.mx;** para que las subsecuentes notificaciones se les realice a través de ese medio; y **VIII.** Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y



80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor y a los terceros interesados**, para que dentro del término de **tres días** contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada, en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

--- **Notifíquese por correo electrónico al actor y a los Terceros Interesados y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**---

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.